

## **CONVENIO EPISCOPAL-PRESBITERIANO SOBRE LA COMPARTICIÓN LOCAL DE MINISTERIOS**

### **PARTICIPANTES**

*En representación de la Iglesia Episcopal:* el Rvdmo. Eugene Taylor Sutton, la Rda. Canga. Elise Johnstone, el Dr. Michael Booker, Elizabeth Ring, el Rdo. Joseph Wolyniak; y el personal de la Oficina de Relaciones Ecu­ménicas e Interreligiosas, Richard Mammana y la Rda. Margaret Rose.

*En representación de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.):* la anciana gobernante Dra. Anne Bond, el Rdo. Dr. Neal Presa, la Rda. Terri Ofori, el Rdo. Dr. Christian Boyd, el Rdo. Dr. Robert Foltz-Morrison, el Rdo. Brooke Pickrell, el Rdo. Brian Entz; y el enlace del personal de la Oficina de la Asamblea General, la anciana gobernante Dra. Dianna Wright.

### **PREÁMBULO: La urgencia de los tiempos**

*En un momento como este: pandemia y endemia racial*

El Libro de Ester recuerda una época de gran desafío para la actuación de personas de fe. Así también, nuestro tiempo actual encuentra a nuestro mundo en medio de muchas dificultades, entre ellas, experimentar una pandemia con efectos generales aún desconocidos en la Iglesia. La Iglesia cristiana universal se encuentra en un momento de reinven­ción y redefinición.

Las congregaciones individuales enfrentan el reto de adaptarse a un mundo cambiante, tensando los vínculos con el pasado y las antiguas formas de ser la Iglesia. Al hacerlo, nos hemos vuelto a centrar en los deberes fundamentales de ser Cristo en el mundo. Esto ha creado desafíos y oportunidades.

Nuestro tiempo tiene una necesidad particular de unidad. Tanto la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) como la Iglesia Episcopal reconocen la realidad histórica y presente del pecado, el racismo y la supremacía blanca que niegan la imparcialidad de Dios, la obra reconciliadora de Cristo y el don del Espíritu Santo derramado en todas las personas. Reconocemos nuestra complicidad y llamamos

a poner fin a toda discriminación racial, arrepintiéndonos y ministrando a quienes resultan perjudicados por ella. No podemos permanecer en silencio ante esta división, ni Cristo tampoco lo hizo:

«Jesús conocía sus pensamientos, y les dijo: “Todo reino dividido contra sí mismo quedará asolado, y toda ciudad o familia dividida contra sí misma no se mantendrá en pie”». (Mateo 12:25, NVI). La reforma siempre proviene de los márgenes, ya sea la voz profética que clama en el desierto o los activistas en las calles de la ciudad que protestan por la muerte de otra persona de color (como si las vidas de los negros no importaran).

En consecuencia, este convenio conlleva una urgencia presente e histórica de mover a ambas iglesias hacia esa unidad en la misión. La misión del Dios trino es el fundamento de la unidad de la Iglesia y de su misión en el mundo. Es una de las últimas oraciones de Jesús: «para que todos sean uno. Padre, así como tú estás en mí y yo en ti, permite que ellos también estén en nosotros, para que el mundo crea que tú me has enviado». (Juan 17:21, NVI). Este documento representa la culminación de muchas décadas de diálogos entre la Iglesia Episcopal en los Estados Unidos de América y la Iglesia Presbiteriana (U.S.A.).<sup>1</sup>

## **<sup>1</sup> NOTAS AL FINAL DEL TEXTO**

*La Iglesia Episcopal y la Iglesia Presbiteriana (U.S.A.) han mantenido un diálogo ecuménico desde 1886. Véase William Henry Roberts. Las correspondencias entre el Comité para la Unidad de la Iglesia de la Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana en los EE.UU. y la Comisión para la Unidad Cristiana de la Convención General de la Iglesia Episcopal.*

La Iglesia, guiada por la sabiduría de Dios, puede aprovechar esta oportunidad y examinar cómo los organismos eclesiales pueden colaborar juntos.

### *Derribando barreras eclesiásticas*

Los viejos muros habían impedido que la misión y el ministerio estuvieran juntos. En este momento de cambios notables, los

participantes del diálogo bilateral entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) invitaron a nuestros cuerpos eclesiales —la Convención General 2022 y la Asamblea General 2022— a considerar este acuerdo de intercambio limitado sobre la compartición local de ministerios. Ambos organismos afirmaron la iniciativa y el estudio de toda la iglesia. Recibimos comentarios de ambas comuniones y el diálogo ecuménico presenta esta propuesta de convenio ante la Asamblea General y la Convención General para su consideración y decisión en 2024.

Los viejos muros que impedían la labor conjunta han sido derribados en un contexto mundial y eclesial extraordinariamente cambiante. Con la fundación del Convenio Presbiteriano Episcopal de 2008, nuestro socio común de plena comunión (la Iglesia Evangélica Luterana en América) y la asociación compartida con la Iglesia Morava—Provincias del Norte y del Sur,<sup>2</sup> nuestra obra en conjunto a través de Iglesias Unidas en Cristo y la labor que realizamos juntos en testimonio público, así como numerosos ministerios locales colaborativos, se ha creado una senda para continuar la misión y el ministerio juntos, hacia la unidad a la que Dios nos llama.

Por lo tanto, el Diálogo Presbiteriano-Episcopal solicita a nuestros respectivos organismos de autoridad que consideren el siguiente Acuerdo; continuar el diálogo con futuras deliberaciones; y que nuestros respectivos líderes se comprometan públicamente con este empeño y consideren una celebración pública de nuestro progreso hasta la fecha y nuestra esperanza para el futuro.

«¡Oh, cuán bueno y agradable es cuando los hermanos viven juntos en unidad!» (Salmo 133:1, Salterio de Santa Elena)

### **INTRODUCCIÓN<sup>3</sup>**

La Iglesia no vive para sí misma. Es llamada a existir por el Evangelio de Jesucristo para servir a la misión del Dios trino en el mundo. «La Iglesia pertenece a Dios. Es la creación de la Palabra de Dios y el Espíritu Santo. No puede existir por sí misma ni para sí misma».<sup>4</sup> La misión de Dios es una misión única y global que enfrenta a la Iglesia con una serie de tareas complementarias. Impulsada por el gozoso

deber de alabar y dar gracias a Dios por todas las bendiciones de la creación y la redención, la Iglesia busca servir a Dios dando a conocer la Buena Nueva de la salvación y satisfaciendo las necesidades humanas dondequiera que las encuentre. De acuerdo con el propósito de Dios de «reunir todas las cosas en Cristo». (Efesios 1:10). La Iglesia es llamada a encarnar con anticipación la reconciliación y la comunión de todo el mundo.

Iglesia Protestante Episcopal en los Estados Unidos de América. (Filadelfia: Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana en los EE.UU.), 1896).

<sup>2</sup> La Iglesia Episcopal está en plena comunión y la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) tiene un convenio de pacto con la Iglesia Morava.

<sup>3</sup> Adaptado de *Por el bien del Evangelio: reconocimiento mutuo de los ministerios ordenados en la Iglesia Anglicana y la Iglesia Unida en Australia*, 2001.

<sup>4</sup> *La naturaleza y el propósito de la Iglesia*, Documento de Fe y Constitución No. 181 (Ginebra: CMI, 1998), §9.

La Iglesia sabe bien que su misión se ve comprometida en todos los aspectos por su desunión, que continúa en muchos niveles a pesar de los grandes logros ecuménicos del último siglo. ¿Cómo puede la Iglesia proclamar de manera creíble la unidad de la humanidad cuando está demasiado fracturada para reconocer un bautismo común y reunirse alrededor de una mesa eucarística en la única fe apostólica? Hemos institucionalizado las divisiones en la Iglesia y llegamos a aceptarlas como algo normal, olvidando que son un obstáculo y una barrera para la fe de muchos. Pasamos por alto el hecho de que están en conflicto con la voluntad de Cristo y equivalen a un rechazo de la unidad que es su don.

El testimonio de la Iglesia —su servicio a la *Missio Dei*— se verá enormemente realizado si se superan las divisiones históricas entre las iglesias.<sup>5</sup> La eliminación de las barreras entre nuestras dos iglesias, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), aunque no proporcione una solución instantánea o completa a los problemas y desafíos que enfrenta la Iglesia será un paso de gran importancia, especialmente si se lo contempla junto con otros pasos comparables que nuestras iglesias están considerando. En muchos y variados contextos, diversas comunidades eclesiales se

han beneficiado enormemente del intercambio de ministerios ordenados. Nuestras dos iglesias podrían expandirse mediante la fundación conjunta de nuevas comunidades de culto y asociándose en parroquias unidas o federadas (denominadas congregaciones ecuménicas).<sup>6</sup> El asunto no es menos urgente, ni las ventajas son menos significativas, en la profundización de nuestra relación de pacto. para establecer nuevas comunidades eucarísticas y proyectos misioneros que alimenten el cuerpo, la mente y el alma del pueblo de Dios.

Las propuestas de este documento se formulan a partir de nuestra obediencia al Evangelio y del mejor cumplimiento de nuestro llamado a la misión. La unidad es por el bien de la misión de Dios. Los cambios en el patrón de vida socioeconómico en los Estados Unidos en los últimos años brindan una oportunidad para desarrollar la unidad entre nuestras dos iglesias. Cuando los cristianos demuestran en sus vidas que las barreras que dividen al resto de la sociedad no dividen a la Iglesia, se proclama el Evangelio. Podemos estar seguros de que estamos llamados, juntos, a crecer en la misión, la misión de la Iglesia, dentro de la misión del Dios trino.

## **AFIRMACIÓN DEL ACTUAL CONVENIO ECUMÉNICO**

Este grupo afirma el actual Convenio Presbiteriano Episcopal de 2008, que incluye los siguientes acuerdos:

1. 1. Reconocemos las iglesias de los demás como iglesias pertenecientes a la Iglesia una, santa, católica y apostólica;
2. 2. Reconocemos que en nuestras iglesias se predica auténticamente la Palabra de Dios y se administran debidamente los sacramentos del Bautismo y la Eucaristía;

<sup>5</sup> *El Libro de Oración Común* (1989), p 747: « La misión de la Iglesia es restaurar a todos los pueblos a la unión con Dios y unos con otros en Cristo».

<sup>6</sup> *Juntos hacia la vida: misión y evangelización en paisajes cambiantes* [Together Towards Life: Mission and Evangelism in Changing Landscape]. Editado por Jooseop Keum (Ginebra: CMI, 2013).

1. 3. Reconocemos los ministerios ordenados de cada uno como dados por Dios e instrumentos de gracia, y esperamos el momento en que la reconciliación de nuestras iglesias haga posible la plena intercambiabilidad de ministros.
2. 4. Reconocemos que la supervisión personal y colegial (*episcopio*) se encarna y se ejerce en nuestras iglesias en una variedad de formas, episcopales y no episcopales, como signo visible de la unidad y continuidad de la Iglesia en la vida, la misión y el ministerio apostólicos.
3. 5. Aceptamos que los ministros autorizados de nuestras iglesias puedan, sujeto a los reglamentos de las iglesias y dentro de los límites de su competencia, llevar a cabo las tareas de su propio cargo en congregaciones de las otras iglesias cuando lo solicite y apruebe el obispo diocesano y el presbiterio local.
4. 6. Estamos de acuerdo en que la Iglesia Episcopal invitará a miembros de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) a recibir la Sagrada Comunión en sus iglesias y la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) invitará a miembros de la Iglesia Episcopal a recibir la Sagrada Comunión en sus iglesias. Alentamos a los miembros de nuestras iglesias a aceptar esta hospitalidad eucarística y así expresar su unidad unos con otros en el único Cuerpo de Cristo.
5. 7. Acordamos continuar el diálogo en áreas como los ministerios diaconales, el episcopado histórico, el cargo de anciano gobernante, etc., que conducirían a la plena reconciliación de nuestros ministerios y la intercambiabilidad de nuestros ministros.
6. 8. Alentamos a los obispos diocesanos y presbiterios a brindar oportunidades regulares para planificar, discutir y obtener recursos para la vida misional, educativa y litúrgica juntos. Además, explorar juntos posibilidades para el desarrollo y redesarrollo de nuevas iglesias.

7. 9. Acordamos desarrollar un proceso para apoyar e implementar las recomendaciones anteriores; y

8. 10. Afirmamos que estas propuestas marcan un paso importante hacia la unidad plena y visible de la Iglesia. Sabemos que más allá de este compromiso hay un paso del reconocimiento a la reconciliación de iglesias y ministerios dentro de la comunidad más amplia de la Iglesia universal.

En resumen, reconocemos y afirmamos la validez de nuestras respectivas iglesias: proporcionando palabra y sacramento, ministerios ordenados, así como la encarnación y ejercicio del ministerio de supervisión (comunal, colegial y personalmente). También reconocemos que la divergencia en políticas eclesiológicas igualmente válidas, junto con las tradiciones y costumbres eclesiológicas existentes, limita la intercambiabilidad de los ministros ordenados y, por lo tanto, la plena comunión en este momento. A pesar de este reconocimiento, este grupo cree que hemos discernido en oración un camino a seguir para que nuestras dos iglesias continúen caminando juntas de manera complementaria y enriqueciéndonos mutuamente mientras participamos en la misión de Dios.

### **EL CAMINO A SEGUIR**

En nuestro convenio actual, nuestras dos iglesias acordaron «que los ministros autorizados de nuestras iglesias podrán, sujetos a los reglamentos de las iglesias y dentro de los límites de su competencia, llevar a cabo las tareas de su propio cargo en congregaciones de las otras iglesias cuando así lo soliciten y sea aprobado por el obispo diocesano y el presbiterio local». Además, se estableció una condicional sobre este punto: «debido a que aún no hemos alcanzado la reconciliación y la plena intercambiabilidad de los ministerios ordenados, toda autorización para estas oportunidades especiales debe ajustarse al *Libro de Adoración Común* y al *Libro de Orden de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.)*, y al *Libro de Oración Común* y la *Constitución y Cánones* de la Iglesia Episcopal».

Nuestro convenio actual también llama a las dos denominaciones a «alentar a los obispos diocesanos y presbiterios a brindar una ocasión regular para planificar, discutir y obtener recursos para la vida misional, educativa y litúrgica juntos. Además, explorar juntos posibilidades para el desarrollo y redesarrollo de nuevas iglesias», así como hacer factible un proceso para apoyar e implementar las recomendaciones (pautas) anteriores.

Nuestras dos iglesias han convenido mantener un diálogo continuo sobre el reconocimiento mutuo de los ministerios ordenados, como un paso hacia la unidad que es la voluntad de Cristo para su Iglesia. Nuestro acuerdo actual permitió a la Iglesia Episcopal y a la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) participar formal y públicamente en el reconocimiento del ministerio ordenado de Iglesias Unidas en Cristo (junio de 2017). Esta proclamación pública subraya y elimina posibles barreras a nuestro convenio actual para avanzar en una asociación misional.

Sobre la base de entendimientos convergentes pero aún no totalmente compatibles del ministerio ordenado —con un acuerdo suficiente en fe y ministerio, junto con una asociación continua de nuestras dos iglesias durante las últimas décadas— este grupo propone que nuestras iglesias profundicen nuestra relación actual.

### **Compartir un ministerio ecuménico**

Estamos de acuerdo con [la declaración] *La Iglesia: hacia una visión común* que hiciera el Consejo Mundial de Iglesias en 2013 en lo que respecta al ministerio ordenado. No existe un patrón único de ministerio en el Nuevo Testamento, aunque todas las iglesias buscarían las Escrituras para tratar de seguir la voluntad del Señor en cuanto a cómo debe entenderse, ordenarse y ejercerse el ministerio ordenado. En ocasiones, el Espíritu ha guiado a la Iglesia a adaptar sus ministerios a las necesidades contextuales (cf. Hechos 6:1-6). Varias formas de ministerio han sido bendecidas con los dones del Espíritu. Los primeros escritores [cristianos], como Ignacio de Antioquía, insistieron en el triple ministerio de obispo, presbítero y diácono. Se puede ver que este patrón de tres ministerios relacionados tiene raíces en el Nuevo Testamento y con el

tiempo se convirtió en el patrón generalmente aceptado y todavía hoy muchas iglesias lo consideran normativo... Entre los diversos medios para mantener la apostolicidad de la Iglesia, como el canon escriturístico, el dogma y el orden litúrgico, el ministerio ordenado ha desempeñado un papel importante. La sucesión en el ministerio está destinada a servir a la continuidad apostólica de la Iglesia.<sup>7</sup>

Tanto la Iglesia Episcopal como la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) reflejan los triples ministerios ordenados expresados por Ignacio de Antioquía (obispo, presbítero y diácono), «adaptados localmente» en nuestras respectivas normas. Por lo tanto, ambas denominaciones sostienen, en el sentido ecuménico amplio, la sucesión apostólica.<sup>8</sup> Tanto la Iglesia Episcopal como la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) han reconocido el don del *episkopé*, el ministerio de supervisión, adaptado localmente, como se expresa en el documento de 2017 *Iglesias en vías de unión [Churches Uniting]* en el mutuo reconocimiento en Cristo o ministerio ordenado. Específicamente, el diálogo ecuménico entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), en la segunda y tercera ronda, reconoció que los obispos diocesanos y los moderadores del presbiterio han constituido de manera similar autoridad eclesial y expresión del don del *episkopé* en lo que se refiere a presidir la ordenación. así como la toma de posesión de un presbítero a una relación pastoral, o el encargo y bendición de un nuevo ministerio.

<sup>7</sup> *La Iglesia: hacia una visión común* (Documento de Fe y Constitución n.º 214) (Ginebra: CMI, 2013), 26. Cf. Carta de Ignacio de Antioquía a los Magnesianos 6 y 13; Carta a los Trallianos 7; Carta a los habitantes de Filadelfia 4; Carta a los esmirneos 8

<sup>8</sup> Los presbiterianos también poseen un *episkopé* histórico adaptado localmente. La respuesta oficial de la IP (U.S.A.) al *Bautismo, la Eucaristía y el Ministerio* compartió el entendimiento de la tradición reformada de la “sucesión apostólica” para incluir la continuidad en la tradición apostólica, la fe apostólica, la apostolicidad del testimonio de la Iglesia y el ministerio ordenado de la Iglesia. (Ver [https://www.pcusa.org/site\\_media/media/uploads/oga/pdf/bem.pdf](https://www.pcusa.org/site_media/media/uploads/oga/pdf/bem.pdf))

En la tradición reformada, el *episkopé* es corporativo y no personal, y se remonta a la Iglesia de Escocia, predominantemente el

Presbiterio de Glasgow, a través de los presbiterios, y también a las oficinas del Superintendente de Escocia, así como al Obispo, quien personalmente presidía las ordenaciones. Sin embargo, en el acto de la ordenación, existe una forma personal de *episkopé* ejercido en el rol del presbiterio y los moderadores de sesión mientras presiden el acto de adoración (W.M. Hetherington. [*History of the Church of Scotland: from the Introduction of Christianity to the Period of the Disruption in 1843*], Nueva York: Robert Carter and Brothers, 1856; Jenny Wormald. Court, *Iglesia y comunidad : Escocia 1470-1625* [*Kirk, and Community: Scotland 1470-1625*], Edimburgo: Edinburgh University Press, 1981, págs. 75-142; John Knox, C.J. Guthrie ed., *La historia de la reforma en Escocia* [*The History of the Reformation in Scotland*], Londres: Adam y Charles Black, 1898, págs. 228, 249).

Hasta 1688, la política y los términos del *episkopé* variaron. Algunos años había un obispo, ejerciendo un *episkopé* personal, en otros años el oficio de obispo se asumía en el presbiterio como expresión corporativa del *episkopé*... y luego regresaba. En 1688, la Iglesia de Escocia finalmente decidió eliminar de su sistema de gobierno presbiteriano el papel funcional del obispo como administrador regional y supervisor litúrgico como algo común dentro de la tradición romana y anglicana. Aquellos que anteriormente fueron consagrados como obispos dentro del rito romano y de la Iglesia de Inglaterra, o del rito híbrido presbiteriano-episcopal entre 1578 y 1688, y que deseaban permanecer en comunión con la Iglesia de Escocia, ahora funcionarían verdaderamente como pastores de congregaciones con un colegio de presbíteros. Así, el *episkopé* histórico fue asumido permanentemente en la comunión del pueblo y encarnado personalmente en los moderadores de los consejos ordenantes, las sesiones y los presbiterios.

Otros documentos y organismos ecuménicos que se pueden consultar son la Declaración de San Andrés de 2021 entre la Iglesia Episcopal Escocesa y la Iglesia de Escocia, así como la Declaración de San Columba de 2016 entre la Iglesia de Escocia y la Iglesia de Inglaterra.

En el *Libro de orden de la Iglesia Presbiteriana en los Estados Unidos de América* [*Book of Order of the Presbyterian Church in the United States of America*] (Filadelfia: PCUSA, 1789), «obispo»

y «pastor» son términos intercambiables, y es el pastor, como moderador del consistorio, quien supervisa como miembro del presbiterio y preside la ordenación de ancianos y diáconos (c.f., «El sucesor de Pedro: un documento para el debate de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.)» [*“The Successor to Peter: A Paper for Discussion from the Presbyterian Church (EE.UU.)”*], *Discussion PC(EE.UU.)* y el Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad Cristiana. Louisville, Kentucky , 6 y 7 de diciembre de 2000): nota final 5, «Puede ser de algún interés que antes de la reunión de 1983 de las ramas norte y sur del presbiterianismo, el Libro de Orden de la rama norte, la Iglesia Presbiteriana Unida en los EE.UU. , ofreciera varios títulos para los ministros de la Palabra y los Sacramentos, entre ellos el título de «obispo». Si uno mira, digamos, las listas en las actas del Presbiterio de Filadelfia a mediados del siglo XIX, leerá: «Asistieron los siguientes obispos». El concepto era que cada pastor instalado de una congregación es obispo de una diócesis constituida congregacionalmente. Él o ella está rodeado de presbíteros o «ancianos» y asistido por «diáconos». Aquí, a pequeña escala, como diócesis parroquial, los presbiterianos tienen el triple ministerio histórico a que se refería Ignacio.

Orientados por el documento fundacional del Consejo Mundial de Iglesias de 1982, *Bautismo, Eucaristía y Ministerio*, Capítulo VI, así como por *La Iglesia: hacia una visión común* de 2013 (Documento de Fe y Constitución n.º 214), se recomienda encarecidamente a los presbiterios y diócesis que inviten a los moderadores del presbiterio y los obispos de la diócesis a participar en las celebraciones del ministerio de los otros, no sólo en ordenaciones sino también en celebraciones de un nuevo ministerio, en el que los obispos y moderadores compartan una bendición ecuménica. También se recomienda encarecidamente en la ordenación de presbíteros, cada uno de los cuales también incluye obispos de otras denominaciones con quienes cada iglesia comparta el reconocimiento del ministerio mutuo (es decir, la Iglesia Evangélica Luterana en América y la Provincia del Norte y la Provincia del Sur de la Iglesia Morava en América). Finalmente, oramos fervientemente para que cuando se instale a un moderador del presbiterio, esté presente un obispo episcopal (o su designado), y cuando se ordene a un obispo episcopal, esté presente un

moderador presbiteriano (o su designado); y ambos sean invitados en esos momentos de celebración a compartir una bendición ecuménica.

### **Intercambio ordenado y limitado de ministros**

Dentro del convenio actual (2008-2009), y sin exceder la discreción de los obispos de la Iglesia Episcopal y los presbiterios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), habrá disposiciones para el siguiente intercambio de ministros ordenados entre nuestras iglesias:

- La aceptación de presbíteros episcopales (aquellos ordenados y denominados sacerdotes) en colocaciones presbiterianas y en ministerios ecuménicos donde la Iglesia Presbiteriana tiene el derecho de nombramiento;
- La aceptación de presbíteros presbiterianos (específicamente aquellos ordenados y consagrados al ministerio de la palabra, el sacramento y la enseñanza, denominados *ministros de la palabra y el sacramento o ancianos docentes*) en nombramientos episcopales, como ministerios ecuménicos y parroquias cooperantes donde la Iglesia Episcopal tiene derecho de nombramiento.

Este convenio no permite que se consideren ancianos gobernantes ordenados y pastores comisionados (también conocidos como ancianos gobernantes comisionados) de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), ni diáconos de la Iglesia Episcopal o la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.).

### **PAUTAS PARA EL INTERCAMBIO ORDENADO LIMITADO DE MINISTROS**

Para fines misionales y en consulta entre el obispo diocesano y el presbiterio local, la Autoridad Eclesiástica correspondiente puede otorgar licencia (permitir) a un presbítero para servir conforme a las siguientes pautas.

El proceso de intercambio ordenado limitado comienza con la identificación de un ministerio necesario por la Autoridad Eclesiástica apropiada del organismo que invita y la identificación de un

presbítero del organismo que envía que puede servir en ese entorno ministerial.

La Autoridad Eclesiástica del organismo que invita inicia el proceso del intercambio ordenado limitado entre el presbítero y la colocación o ministerio ecuménico a servir. El presbítero no inicia el proceso de intercambio.

El organismo que invita consultará con la Autoridad Eclesiástica apropiada del presbítero para determinar la idoneidad del servicio potencial y para recibir el consentimiento del organismo que envía. El presbítero sigue siendo responsable ante la iglesia que lo envía por la continuación del estatus ministerial.

Tanto la Iglesia Episcopal como la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) coinciden en que la experiencia y el conocimiento de la propia tradición se consideran necesarios antes de servir en una tradición diferente.

Por lo tanto, el intercambio ordenado limitado solo está abierto a presbíteros que hayan sido ordenados durante al menos tres años y estén activos dentro del ministerio de su denominación.

Los presbíteros que presten servicio en una posición de intercambio ordenado limitado serán temporales según este convenio. El servicio de los presbíteros debe ser, ordinariamente, por un período de dos a cuatro años, el cual puede ser renovado. Si un presbítero de una iglesia tiene la intención de servir permanentemente en otra iglesia, el proceso de transferencia o recepción del estatus ministerial debe seguirse según las reglas de la Iglesia receptora.

Si fuera necesario un proceso disciplinario, el presbítero permanece bajo la jurisdicción del organismo que lo envía, pero se le puede pedir al organismo que lo invita que participe según sea necesario.

La pensión y la cobertura médica se realizan a través de la iglesia de membresía eclesiástica.

## **Funciones**

Cuando un presbítero es invitado por la Autoridad Eclesiástica correspondiente, el presbítero está autorizado a:

- Ejercer responsabilidad pastoral y/o administrativa;
- Dirigir el culto público como presbítero bajo la dirección de un obispo diocesano o un presbiterio;
- Predicar el evangelio;
- Celebrar y administrar los sacramentos dentro de las pautas especificadas a continuación;
- Preparar a las personas para el Bautismo, la Confirmación, la Recepción y la Reafirmación de los Votos Bautismales, y funcionará bajo la dirección de un obispo diocesano o un presbiterio y
- Presentar las buenas nuevas de Jesucristo de tal manera que las personas sean guiadas a recibir a Cristo como Salvador y seguir a Cristo como Señor en la comunidad de la Iglesia, ayudando con el ministerio de evangelización de la diócesis o presbiterio.

Si bien un presbítero sirve en una ubicación o entorno ecuménico particulares porque todavía no contamos con la reconciliación y la plena intercambiabilidad de los ministerios ordenados, tal como se establece en el acuerdo de 2008, toda autorización para estas oportunidades especiales debe ajustarse a la Constitución de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), y la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal. Lo que esto significa explícitamente es que:

- Todos los presbíteros están sujetos a los mandatos y materiales litúrgicos autorizados de su denominación con respecto a la Eucaristía cuando presiden o son celebrantes en su ubicación particular o entorno ecuménico de testimonio conjunto;
- Todos los presbíteros podrán utilizar recursos de adoración autorizados o recomendados de la Iglesia Evangélica Luterana en América, con quienes ambas iglesias están en plena comunión, incluyendo las liturgias eucarísticas, con la autorización de la Autoridad Eclesiástica que los invita; y

- Todos los presbíteros serán capacitados, autorizados y asesorados en la normas, costumbres y tradiciones eclesiásticas por la Autoridad Eclesiástica que los invita.

### **Capacitación, examen y supervisión**

Un presbítero que sirve bajo los términos de este Convenio de Intercambio Ordenado Limitado de Ministros recibirá dicha preparación e instrucción, o formación, según lo determine el obispo diocesano o presbiterio que resulte apropiado para la ubicación o entorno ecuménico particulares, y la propia norma de la Autoridad Eclesiástica determinará la duración del tiempo.

El presbítero será examinado por la Autoridad Eclesiástica correspondiente en cuanto a su fe personal, los motivos por los cuales busca servir y las áreas de instrucción determinadas por el obispo diocesano o presbiterio.

El presbítero autorizado bajo los términos de este Convenio trabajará bajo la supervisión y tutoría del obispo diocesano o presbiterio. Se asignará un presbítero al presbítero invitado como mentor y supervisor local.

La autorización podrá tener una duración no mayor de cuatro años ni menor de dos. Dentro de un tiempo apropiado antes del vencimiento de la invitación, el presbítero revisará la relación de pacto con el obispo diocesano y el presbiterio. La invitación puede renovarse con el consentimiento de todas las partes interesadas (es decir, obispo diocesano y presbiterio, presbítero y representante(s) autorizado(s) de una ubicación o ministerio ecuménico en particular).

El obispo diocesano o el presbiterio podrá en cualquier momento retirar esta autorización por razones que estimen buenas y suficientes.

Un presbítero que ha sido autorizado y luego deja de servir en el ministerio específico puede continuar figurando como en disposición de servir. Sin embargo, no está autorizado a realizar las funciones que se especifican anteriormente hasta que se renueve una invitación para servir en una colocación o entorno ecuménico por parte de la Autoridad Eclesiástica correspondiente.